



**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

- Artículo 1.** Objetivos
Artículo 2. Normatividad
Artículo 3. Condiciones Generales

**CAPITULO II
RECURSOS ECONÓMICOS**

- Artículo 4.** Aportes Sociales
Artículo 5. Ahorros Ordinarios
Artículo 6. Intereses Sobre Ahorros
Artículo 7. Recursos Externos

**CAPITULO III
MODALIDADES DE CRÉDITO**

- Artículo 8.** Líneas de Crédito
A) Consumo (sub. Líneas)
B) Bienestar (sub. Líneas)
C) Vivienda

**CAPITULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

- Artículo 9.** Solicitud de Crédito
Artículo 10. Capacidad de Pago
Artículo 11. Prestaciones
Artículo 12. Pagos
Artículo 13. Garantías
Artículo 14. Seguros
Artículo 15. Sanciones

**CAPITULO V
PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES**

- Artículo 16.** Procedimiento Trámite de Créditos
Artículo 17. Órganos Competentes para la aprobación de Créditos
Artículo 18. Legalización y Desembolso de Créditos

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

- Artículo 19.** Reestructuración de Créditos
Artículo 20. Cobranza de Créditos
Artículo 21. Vigencia.



Por el cual se adopta el reglamento de Ahorro y Crédito de los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**

La junta directiva del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar la calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT** en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1. OBJETIVOS: El presente reglamento de crédito tiene como objetivos, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el **FONDO DE EMPLEADOS LA MARMAJA DE LEO BURNETT**, en adelante "**LA MARMAJA**" con el propósito de suministrar recursos oportunamente a los asociados, para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de "**LA MARMAJA**" y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

Artículo 2. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con ahorros, rendimientos, créditos y autorizaciones, la junta directiva, el comité de crédito, el Gerente y empleados de "**LA MARMAJA**", al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estructuras vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 3. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a lo reglamentado para cada línea de crédito, según **anexo 1**.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes con "**LA MARMAJA**".
- Diligenciar solicitud con la información de las obligaciones vigentes y acreditación de capacidad de pago.



- ☒ Todo préstamo deberá ser respaldado mediante autorización a las empresas para ser descontado por nomina y/o cualquier ingreso laboral ordinario o extraordinario del asociado.
- ☒ Otorgar las garantías exigidas dependiendo del tipo de crédito.
- ☒ Anexar la documentación necesaria exigida dependiendo del crédito solicitado o cualquiera que sea considerada necesaria por el gerente, el comité de crédito o la junta directiva de “**LA MARMAJA**” según sea el caso.
- ☒ Se permite al asociado utilizar simultáneamente varias líneas de crédito, siempre y cuando: El monto máximo de los créditos del asociado no exceda al equivalente permitido en cada línea de crédito según **anexo 1. El monto máximo del sumatorio total de los créditos en todas las líneas no deberá superar cien (100) SMMLV.**
- ☒ Es criterio del gerente, del comité de crédito o la junta directiva la aprobación o no de un préstamo en cualquier modalidad. Teniendo como base para ello, el monto de los ahorros, aportes, nivel de endeudamiento y capacidad de pago (Salarios, Deudas internas y Externas).
- ☒ **No se permite refinanciar ningún crédito.**

CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 4. APORTES SOCIALES. Son recursos para el otorgamiento de créditos los aportes sociales periódicos de los asociados y el monto, está constituido por el cincuenta por ciento (50%) de la cuota Periódica Obligatoria.

Artículo 5. AHORROS ORDINARIOS: Los depósitos de ahorro permanente y obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de crédito para los asociados. Los ahorros ordinarios son los constituidos por el cincuenta por ciento (50%) de la Cuota Periódica Obligatoria

PARÁGRAFO: Se denomina:

CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA: La suma que se compromete a aportar el asociado en forma permanente, en cuotas mensuales que serán descontadas por nómina.

AHORROS VOLUNTARIOS (CANNES): Son aquellos que superan el monto de la cuota obligatoria y que pueden ser efectuados por los asociados de acuerdo con las siguientes condiciones que para efecto dicte la Junta Directiva establecida:

Monto del Ahorro: Dada su carácter voluntario, los asociados podrán establecer una cuota mensual voluntaria de ahorro extraordinario que pueden suspender en cualquier momento.

Plazo del Ahorro: Los dineros que los asociados acumulen en esta cuenta estarán disponibles en cualquier momento siempre y cuando no se encuentre apalancando obligaciones vigentes con el fondo.



Base para préstamos (BP): Es el saldo que tiene el asociado al momento de solicitar el préstamo por concepto de ahorro permanente y aporte social.

Artículo 6. INTERESES SOBRE AHORROS: Los ahorros ordinarios devengarán un interés el cual será fijado de acuerdo a la situación financiera del Fondo y serán calculados sobre las utilidades registradas al 31 de diciembre de cada año, tomando siempre como base el porcentaje estipulado por la Junta Directiva. Serán abonados a sus depósitos de ahorro.

Artículo 7. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo, podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalara la junta directiva.

CAPITULO III MODALIDADES DE CRÉDITO

Artículo 8. LÍNEAS DE CRÉDITO: Clasificación de la línea y sus respectivas sub líneas con la siguiente información y condiciones, (Cuya descripción se encuentra en el **Anexo 1. Descripción Líneas de Crédito**).

- Monto
- Plazo Amortización
- Tasa de Interés
- Documentos y Garantías
- Modalidad de Cuota
- Nuevos
- Antigüedad

A) CONSUMO

El objetivo de ésta línea es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales.

LIBRE INVERSIÓN: Es aquel préstamo destinado a satisfacer necesidades de común ocurrencia de los asociados, cuya destinación no es necesario explicar en la solicitud. **El monto será 3 veces los ahorros.** Para amortizar el crédito se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales: **(para ver con más detalle revisar anexo 1).**

- Tasas de interés oscilan entre 0.8% y 1.4% dependiendo del tiempo al cual decida amortizar el crédito
- Validar vigencia del anexo 1

Para acceder a un nuevo crédito de esta modalidad deberá haber cancelado el 20% del anterior, el 30% del anterior y el 40% de un tercer crédito dentro de esta misma línea, según plan de pagos pactados.

NOTAS:

- Se podrá recoger solo un crédito de la misma línea.
- Se tiene en cuenta la capacidad de endeudamiento
- El asociado para acceder a este crédito debe tener tres (3) meses de antigüedad en el fondo.



CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN EXTRA: Adicional cuando ya tiene tres (3) créditos libre inversión, copados.

Para esta línea de crédito la tasa de interés será la mayor aprobada para esta línea (**Revisar Anexo 1**) la cual podrá ser modificada por la Junta Directiva en cualquier momento previa evaluación del mercado.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito libre inversión:

1. Solicitud de crédito
2. Seguro de Vida deudores
3. Deberá firmar libranza y pagaré correspondientes

NOTAS:

- Se podrá tener un crédito en esta línea.
- Se tiene en cuenta la capacidad de endeudamiento.
- El asociado para acceder a este crédito debe tener tres (3) meses de antigüedad en el fondo.

CANJE: Es un crédito de máximo doscientos mil pesos (\$200.000) que se otorga al asociado con una tasa de interés del 1% sin exceder el límite máximo permitido por la ley. Para acceder a este crédito el asociado debe diligenciar la solicitud de canje (de manera presencial o virtual).

Se prestará desde el mismo mes de afiliación al fondo y el asociado podrá prorrogar hasta una (1) vez el mismo canje. Teniendo en cuenta que este crédito corresponde a un monto muy bajo, podrá ser transferido a la cuenta de ahorros o aplicación bancaria (App) a nombre del asociado.

Podrá ser desembolsado directamente al asociado únicamente por el ente administrador del fondo de empleados. Este canje se cancela con descuento por nómina.

VEHÍCULO: Destinado a la compra de vehículo nuevo o usado

- Vehículo nuevo: El monto prestado corresponderá máximo a 4 VECES los ahorros **MAS 10 SMLV** con un tope máximo de cien (100) SMLMV. (para esto se tendrá en cuenta el valor de la revista motor).
- Vehículo usado: El monto prestado corresponderá máximo a 4 VECES los ahorros **MAS 5 SMLV** con un tope máximo de 49 SMLMV. (para esto se tendrá en cuenta el valor de la revista motor).

Este préstamo deberá solicitarse con quince (15) días de anticipación para que “La Marmaja” pueda programar el flujo de efectivo. Su desembolso se hará de acuerdo con el flujo de efectivo y orden de recepción de la solicitud.

El asociado cuenta con un periodo de hasta seis (6) años para amortizar el crédito, siendo ésta en cuotas fijas mensuales.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de vehículo:



1. Solicitud de crédito
2. Seguro de vida deudores
3. Adjuntar datos del vehículo (Tarjeta de propiedad) en caso de vehículo usado contrato de compraventa, para vehículos nuevos (factura pro-forma).
4. Debe firmar contrato de Pignoración y su respectiva carta de aceptación.
5. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

NOTA: Créditos superiores a \$10.000.000 serán pignorados a favor de **"LA MARMAJA"** y deberá tomar póliza colectiva con el Fondo de Empleados La Marmaja.

El asociado debe tener más de tres (3) años ininterrumpidos como asociado al fondo y como empleado de cualquiera de las empresas. La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo 1, la cual podrá ser modificada por la Junta Directiva en cualquier momento previa evaluación del mercado.

La tarjeta de propiedad debe ser entregada al fondo (Fotocopia) máximo treinta (30) días después del desembolso del crédito, de lo contrario éste pasará automáticamente a crédito de Libre Inversión, con un período de dos (2) años para su amortización y la Gerencia del fondo La Marmaja, le informará por escrito al asociado la nueva línea de crédito adjuntando la nueva liquidación del préstamo.

El asociado podrá acceder a un nuevo préstamo de vehículo solamente si ha cancelado en su totalidad el préstamo anterior. La despignoración únicamente se realizará una vez terminado el crédito.

IMPUESTOS: Crédito destinado al pago de impuestos (vehículo, renta, predial u otros).

El monto prestado corresponderá máximo a tres (3) veces de los ahorros. El asociado cuenta con un periodo de hasta un (1) año de amortización, siendo ésta en cuotas fijas mensuales.

El asociado debe tener tres (3) meses de antigüedad en el fondo para acceder a esta modalidad de crédito. La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo 1, la cual podrá ser modificada por la Junta Directiva en cualquier momento previa evaluación del mercado.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de impuestos:

1. Solicitud de crédito
2. Seguro de vida deudores
3. Copia del soporte de pago del impuesto a nombre del asociado(a), esposo(a) y/o grupo familiar de consanguinidad en línea directa.
4. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

SEGURO: Destinado al pago de cualquier póliza individual o colectiva que garantice el bienestar del afiliado y su familia (personales, de daños o patrimoniales, prestación de servicios u otros).

El monto prestado corresponderá máximo a tres (3) veces los ahorros. El asociado cuenta con un periodo de hasta un (1) año de amortización, siendo ésta en cuotas fijas mensuales.



El asociado debe tener tres (3) meses de antigüedad en el fondo para acceder a esta modalidad de crédito. La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo No. 1, la cual podrá ser modificada por el Comité de Crédito en cualquier momento previa evaluación del mercado.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de seguro:

1. Solicitud de crédito
2. Seguro de vida deudores
3. Copia de la póliza a nombre del asociado(a), esposo(a) y/o grupo familiar de consanguinidad en línea directa.
4. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

ELECTRODOMÉSTICOS: Destinado a la compra de los mismos.

El monto prestado corresponderá máximo a tres (3) veces los ahorros. El asociado cuenta con un periodo de hasta dos (2) años para amortizar el crédito, siendo ésta en cuotas fijas mensuales.

El asociado debe tener tres (3) meses de antigüedad en el fondo para acceder a esta modalidad de crédito. La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo 1, la cual podrá ser modificada por la Junta Directiva en cualquier momento previa evaluación del mercado.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de electrodomésticos:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Copia de la factura por el valor del electrodoméstico a nombre del asociado.
4. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

EDUCACIÓN: Es aquel destinado a cubrir el pago parcial o total de gastos de educación del asociado(a), esposo(a) y/o grupo familiar de consanguinidad en línea directa, con prioridad del asociado. Comprende estudios primarios, secundarios, universitarios, técnicos, tecnológicos, posgrados. Las siguientes son las condiciones.

- PREGRADO:** El asociado debe tener mínimo seis (6) meses de antigüedad en el fondo, se prestará hasta cuatro (4) veces sus ahorros más diez (10) SMLMV con amortización de un (1) año.
- POSGRADO:** El asociado debe tener (1) año de antigüedad en el fondo, se prestará hasta (4) veces sus ahorros más diez (10) SMLV con amortización de dos (2) años.



REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de educación:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Copia del recibo de matrícula y/o factura de pago.
4. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

NOTA:

- ☒ Para pago de pensiones, matrículas, útiles escolares, etc. (estudios pre-escolares, primarios y secundarios), y demás cursos el monto máximo será hasta tres (3) veces sus ahorros con antigüedad de (6) meses como asociado.
- ☒ Cuando se trate de créditos para cubrir matrículas y pensiones se girará cheque de gerencia a nombre de la universidad o institución educativa. Los costos incurridos por la generación de este cheque serán asumidos por el asociado.
- ☒ Los créditos destinados para compra de útiles, uniformes y/o transporte serán consignados en la cuenta del asociado, para esto, el asociado debe soportar el monto del préstamo con copia de la factura debidamente cancelada.

Para solicitar un nuevo préstamo educativo el asociado debe haber cancelado el cien (100%) por ciento del préstamo inicial.

SALUD: Es aquel destinado a cubrir el pago parcial o total de gastos médicos, pólizas de salud individual o colectiva del asociado(a), esposo(a) y/o grupo familiar de consanguinidad en línea directa, con prioridad del asociado.

El monto prestado corresponde máximo a tres (3) veces los ahorros.

El asociado cuenta con un periodo de hasta un (1) año para amortizar el crédito, siendo ésta en cuotas fijas mensuales.

El desembolso será hecho a nombre de la entidad que expide la póliza y/o el médico que hace el tratamiento. Los costos incurridos por la generación de este cheque serán asumidos por el asociado.

Puede ser solicitado uno nuevo, siempre y cuando se haya cubierto el veinte por ciento (20%) del préstamo anterior. El asociado debe tener dos (2) meses de antigüedad en el fondo para acceder a esta modalidad de crédito. La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo 1, la cual podrá ser modificada por el Comité de Crédito en cualquier momento previa evaluación del mercado.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de Salud:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Copia de la póliza salud o soporte certificados de los tratamientos/gastos médicos.
4. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.



CALAMIDAD DOMÉSTICA: Es aquel préstamo destinado a cubrir una necesidad o acto de infortunio o desgracia que presente un asociado que, como consecuencia de éste, se ve obligado a efectuar gastos no previstos con anterioridad, de tal magnitud que su valor no puede ser cubierto en forma inmediata, siendo la obligación inaplazable. Dependiendo la calamidad se debe soportar el valor prestado con recibos. El monto prestado según la siguiente la tabla:

ANTIGÜEDAD	MONTO
Hasta 1 Año	\$ 500.000
De 1 Año a 2 años	\$1.000.000
De 2 años a 5 años	\$1.500.000
De 5 años en adelante	\$2.000.000

El asociado cuenta con un periodo de hasta tres (3) años para amortizar el crédito, siendo ésta en cuotas fijas mensuales.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de calamidad domestica:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Carta dirigida a la Junta Directiva explicando y justificando la calamidad.
4. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo 1 la cual podrá ser modificada por la Junta Directiva en cualquier momento previa evaluación del mercado.

No sólo es necesario que se presente la calamidad doméstica, sino que, como consecuencia de ésta, se requiera en forma urgente e inaplazable el valor del préstamo. En este caso la solicitud de crédito será analizado por la Junta Directiva.

VACACIONES: Préstamo dedicado a cubrir las necesidades del asociado y sus familiares para disfrutar de vacaciones, este crédito deberá justificarse ante la junta directiva con las pruebas que está considere necesarias.

El monto prestado corresponde máximo tres (3) veces de los ahorros. El asociado cuenta con un periodo de hasta dos (2) años para amortizar el crédito, siendo ésta en cuotas fijas mensuales.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de vacaciones:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Carta de autorización de las vacaciones
4. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

Puede ser solicitado uno nuevo, siempre y cuando se haya cubierto el cincuenta por ciento (50%) del préstamo anterior. El asociado debe tener un (1) año de antigüedad en el fondo para acceder a esta modalidad de crédito. La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la

 <p>Fondo de Empleados La Marmaja de Leo Burnett</p>	<p>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</p>	<p>Fecha: Febrero 16 de 2022</p>
---	--	---

relacionada en el Anexo 1, la cual podrá ser modificada por la Junta Directiva en cualquier momento previa evaluación del mercado.

CRÉDITO FESTIVAL CANNES: Este crédito tiene la finalidad únicamente de participar en el festival, el monto prestado será máximo \$12.000.000 con intereses establecidos por la Junta Directiva.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito Festival de Cannes:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Soporte correspondiente (recibo de pago)
4. Debe firmar pagaré y libranza.

CRÉDITO POLLA MUNDIALISTA: Este crédito se habilitará solo cada cuatro años, los requisitos son:

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito polla mundialista:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Debe firmar pagaré y libranza.

NOTA:

- Deberán tener mínimo un mes de afiliado al Fondo de Empleados
- Tener la capacidad de Endeudamiento
- Se prestará de acuerdo al listado que el comité organizador enviará a contador/gerente general/junta directiva.
- Plazo máximo de amortización será un (1) año

B) VIVIENDA

Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.

COMPRA DE VIVIENDA (nueva o usada) Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA:

Se prestara 4 veces los ahorros más 10 SMLMV (tope máximo de cien (100) SMLMV) el asociado debe tener tres (3) años de antigüedad (ininterrumpidos), con amortización de (6) años.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de **COMPRA DE VIVIENDA (nueva o usada) Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA:**



1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Certificado de Tradición y libertad original del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Certificado de la entidad financiera en la cual el asociado tiene el crédito hipotecario, donde conste el estado actual de la obligación.
5. Hipoteca de primer grado a favor del fondo de empleados la Marmaja y/o pignoración de vehículo, en su defecto deberá firmar pagare con codeudor con finca raíz, solvente y quien deberá hipotecar el bien a favor del fondo.
6. Los costos de hipoteca los debe cubrir el asociado.
7. Promesa de compraventa.
8. Copia escritura del bien.
9. Póliza contra todo riesgo.
10. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.

El bien inmueble debe figurar a nombre del asociado(a), esposo(a) y/o grupo familiar de consanguinidad en línea directa. Los documentos y garantías exigidas deben ser entregados en el momento del desembolso del crédito, de lo contrario éste pasará automáticamente a crédito de Libre Inversión, con un período de amortización de dos (2) años, la Gerencia del fondo La Marmaja, le informará por escrito al asociado la nueva línea de crédito adjuntando la nueva liquidación del préstamo.

La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo 1 la cual podrá ser modificada por el Comité de Crédito en cualquier momento previa evaluación del mercado. Este préstamo deberá solicitarse con 30 días de anticipación para que La Marmaja pueda programar el flujo de efectivo. Su desembolso se hará de acuerdo con la disponibilidad de efectivo y orden de recepción de la solicitud.

MEJORAS DE VIVIENDA: Se prestará 4 veces los ahorros con un tope máximo de 30 SMLMV, el asociado debe tener (3) años de antigüedad (ininterrumpidos) con amortización de (4) años.

Para la línea de mejoras y/o reparación de vivienda, se entenderá que este crédito es con el fin de mejorar la vivienda y calidad de vida del asociado y su grupo familiar.

El bien inmueble debe figurar a nombre del asociado, adjuntando los siguientes requisitos.

REQUISITOS:

El asociado deberá adjuntar para la solicitud del crédito de educación:

1. Solicitud de crédito.
2. Seguro de vida deudores.
3. Certificado de Tradición y libertad original del inmueble, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Contrato de mejoras de vivienda autenticado.
5. Copia escritura del bien.
6. Presupuesto de la obra.
7. Póliza contra todo riesgo.
8. Debe firmar pagaré y libranza correspondientes.



La tasa de interés nominal cobrada corresponde a la relacionada en el Anexo 1 la cual podrá ser modificada por el Comité de Crédito en cualquier momento previa evaluación del mercado. Este préstamo deberá solicitarse con 30 días de anticipación para que La Marmaja pueda programar el flujo de efectivo. Su desembolso se hará de acuerdo con la disponibilidad de efectivo y orden de recepción de la solicitud.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Artículo 9. Solicitud de Crédito: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste "LA MARMAJA" previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para efecto, deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

Artículo 10. Capacidad de Pago: El Coordinador de Nómina de cada una de las empresas o pagador que conforman "LA MARMAJA", deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral. Se define como Salario, la base para determinar los descuentos mensuales tanto de aporte como de obligaciones si se tienen, así como para determinar la capacidad de amortización de los créditos. Para quienes tienen salario integral es el 70% de éste.

Artículo 11. Prestaciones: Para garantizar las obligaciones contraídas para con "LA MARMAJA" el asociado, podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

Artículo 12. Pagos: En todos los créditos otorgados, el asociado, deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "LA MARMAJA" de acuerdo con el presente reglamento,

Parágrafo: Cuando por cualquier circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos y la cuota periódica obligatoria a favor de "LA MARMAJA" el asociado, deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería del Fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los 30 días, dará lugar a la suspensión de los servicios de "LA MARMAJA" además de las sanciones previstas en los reglamentos y todas aquellas aplicables de acuerdo con las leyes que rigen el derecho comercial.

Artículo 13. Garantías: Además de los aportes sociales y ahorros permanentes los cuales quedaran afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con "LA MARMAJA" el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del mismo.

Artículo 14. Seguros: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de Vida Deudores contratado por una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el afiliado cuando tome un crédito.

Artículo 15. Sanciones: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario. El asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa

 <p>Fondo de Empleados La Marmaja de Leo Burnett</p>	<p>REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO</p>	<p>Fecha: Febrero 16 de 2022</p>
---	--	---

mensual máxima legal y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por el término señalado en el Estatuto.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 16. Procedimiento Trámite de Créditos: Una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, el asociado la presentará en la respectiva oficina de "LA MARMAJA" o enviara por correo electrónico al contador (a) y/o secretaria del fondo, quienes verificarán los requisitos para su radicación; el asociado deberá firmar los documentos mediante los cuales se tramita el crédito, sobre el monto y condiciones financieras del mismo. Coordinador (a) de nómina se encargará de confirmar que el deudor cuenta con la capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se aprueba el crédito de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento (Artículo 17) y se girará a la cuenta del asociado (o se emitirá el cheque según sea el caso).

Parágrafo: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, se solicitará codeudor, cuando el saldo descubierto de todos los créditos tomados por el usuario, excedan dos veces el monto de la base para préstamos. El deudor y su codeudor autorizan a "LA MARMAJA" para que consulte con entidades competentes su trayectoria crediticia.

En caso de no contar con capacidad de endeudamiento, Gerencia, Contador (a) y/o secretaria del fondo deberá informarle al asociado que su crédito no puede ser aprobado. Se le informará al asociado de forma verbal y escrita (por medio de notificación o correo electrónico).

Artículo 17. Órganos Competentes para la aprobación de Créditos: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la junta directiva otorga las siguientes facultades:

Gerente: Está facultado para aprobar y otorgar créditos cuyo monto, más los saldos insolutos de los créditos vigentes con el fondo no excedan la base para préstamos siempre y cuando este valor no supere los (4) SMLV.

Comité de crédito: Está facultado para aprobar y otorgar créditos que no sean aprobados por el Gerente (Todo valor que supere 4 SMLV).

Parágrafo 1: Las solicitudes de préstamos presentadas por los miembros de la Junta Directiva, Gerente, Subgerente y demás personal administrativo de "LA MARMAJA" serán aprobados de acuerdo con lo prescrito en el presente artículo, y ratificadas en la siguiente reunión de Junta Directiva.

Parágrafo 2: Tanto el Gerente como el Comité de créditos, serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

Artículo 18. Legalización y Desembolso de Créditos: El desembolso del crédito (el tiempo para realizar el desembolso de los créditos será de máximo 4 días hábiles), estará sujeto a las



disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías en la cuenta de ahorros de nómina del asociado o bajo otra modalidad según lo reglamente la línea de crédito solicitado.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19. Reestructuración de Créditos: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto, modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20. Cobranza de Créditos: El Fondo de Empleados, podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 21. Vigencia: El presente reglamento, rige a partir del 17 de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Raúl Martínez

Presidente Junta Directiva

[Firma]
Vicepresidente Junta Directiva

Maria Cristina Rodriguez Palomino
Miembro Principal Junta Directiva

[Firma]
Miembro Principal Junta Directiva

Luz Ayda Herrera Moreno
Miembro Suplente Junta Directiva